



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio quince dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	TERESA INES BENITEZ FERNANDEZ
Ejecutado	CARLOS ALVARO RESTREPO DAVILA
Radicado	05001-31-10-011- 2017-00632 -00
Instancia	Única
Decisión	OFICIAR MINDEFENSA-REQUIERE LIQUIDACIÓN CREDITO, conforme certificación-ACEPTA RENUNCIA PODER

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito prestada por la parte actora, se hace necesario oficiar **al PAGADOR MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL**, para que se sirva en certificar a este juzgado cual es el monto del salario percibido por el señor **CARLOS ALVARO RESTREPO DAVILA** desde enero 2020 detallando el monto del salario y cada una de las primas percibidas hasta la fecha.

Una vez allegada la certificación arriba solicitada se requiere a las partes para que realicen la liquidación del crédito en debida forma, si la nueva liquidación no está ajustada a derecho se le dará aplicación al numeral 3 del artículo 446 del CGP.

Se acepta la renuncia que del poder hace el abogado **GABRIEL ORLANDO SOTO**, portador de la T.P. 161.722 del C.S. de la J, e identificado con la cedula de ciudadanía 79.140.356, como apoderado de la parte ejecutante.

Se le significa que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, Artículo 76 CGP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bf115a63a219da645ab6bb671e3efd367f67a6eb897709b18cbaecf1b9d97e**

Documento generado en 15/06/2022 03:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>